

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO****Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas y de la prestación de servicios públicos y la realización de actividades administrativas**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2021, aprobó la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas y de la prestación de servicios públicos y la realización de actividades administrativas, para introducir bonificaciones a las familias numerosas.

Una vez efectuada la exposición pública mediante anuncio publicado en el BOTHA número 111, de 29 de septiembre de 2021, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y no habiéndose formulado reclamación ni sugerencia alguna, quedan definitivamente aprobadas estas modificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales, a continuación, se inserta el texto íntegro de esta modificación a todos los efectos legales y especialmente de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo de modificación de las ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 18 de la citada Norma Foral, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Se añade el apartado 6º al artículo 16:

Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, únicamente sobre el bien inmueble de naturaleza urbana que sea su residencia habitual al estar empadronada en la misma, y durante el período que se mantenga la condición de familia numerosa.

La bonificación debe ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de bonificación en la que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Título de familia numerosa expedido por la Diputación Foral de Álava u organismo competente.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE  
VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

En el artículo 7 y en el Anexo epígrafe a) de esta ordenanza se incluye lo siguiente:

Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento de la cuota del impuesto los vehículos turismos de cinco o más plazas cuya titularidad recaiga sobre sujetos pasivos que ostenten la

condición de familia numerosa y que estén empadronados en Elciego Se bonificará un solo vehículo por familia y durante el período que se mantenga la condición de familia numerosa.

Esta bonificación debe ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de bonificación.
- Fotocopia del permiso de circulación.
- Título de familia numerosa expedido por la Diputación Foral de Álava u organismo competente.
- Declaración jurada de que el vehículo va a estar destinado exclusivamente al uso de la familia numerosa.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

En el artículo 7 y en el Anexo epígrafe a) de esta ordenanza se incluye lo siguiente:

Los integrantes de una familia numerosa tendrán una bonificación del 20 por ciento en el precio de adquisición de los abonos de temporada y en las entradas diarias de las piscinas municipales de Elciego.

Para la aplicación de esta bonificación deben exhibir el título de familia numerosa en vigor expedido por la Diputación Foral de Álava u organismo competente.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**

El Anexo I, epígrafe d) participación en los rincones de juego queda redactado de la siguiente manera:

TARIFA 1. Por participación en los rincones de juego organizados por el Ayuntamiento de Elciego, por cada semana 25euros.

Los integrantes de una familia numerosa tendrán una bonificación del 20 por ciento de esta tarifa.

Para la aplicación de esta bonificación deben exhibir el título de familia numerosa en vigor expedido por la Diputación Foral de Álava u organismo competente.

Elciego, a 15 de noviembre de 2021

*El Alcalde*

**LUIS ALDAZABAL RUIZ DE VIÑASPRE**